



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Judith María Zapata Lara
Acreedores	Banco Falabella, Banco de Occidente y otros
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00832 -00
Auto	Interlocutorio No. 806
Asunto	Declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial

En atención al fracaso del trámite de negociación de deudas adelantado por la deudora **Judith María Zapata Lara** ante el Centro de Conciliación Darío Velásquez Gaviria de la Universidad Pontificia Bolivariana, la suscrita Juez, de acuerdo con la norma del numeral 1° del artículo 563 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial de la deudora (persona natural no comerciante) **Judith María Zapata Lara**, identificada con C.C. No. 43.833.313, en donde figuran como acreedores reconocidos, **Banco Falabella, Banco de Occidente, Bancolombia y Sunset World Resorts Membresía.**

Segundo. Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia la siguiente terna de liquidadores, con la anotación de que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, en los términos del artículo 48 del C.G.P.

- JULIANA GÓMEZ MEJÍA, quien se ubica en la calle circular 6 N° 66B 104 de Medellín. Teléfono: 586-27-46- celular: 311-764-91-04. Email: julianagomezmej@gmail.com.
- MARIO GONZALEZ GIRALDO, quien se ubica en la Calle 64 E N° 94 B 52 de Medellín. Teléfono: 426-10-20 Celular: 318-399-23-08. Email: magogi2@hotmail.com.
- NUBIA STELLA OCAMPO GIRALDO, quien se ubica en la Carrera 42 N° 5 Sur 145 oficina 813 de Medellín. Teléfono 366-48-53 celular: 312-895-82-29. Email: nubiaocampoh@gmail.com.

Adviértase a los nombrados que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Tercero. Fijar como honorarios provisionales al liquidador, la suma de \$1.000.000.

Cuarto. Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

Quinto. Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el proceso de acuerdo a lo regulado por el artículo 566 del C.G.P. Sin embargo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 564 *ibídem*, tal requisito se entenderá cumplido con la inscripción de esta providencia en el registro nacional de personas emplazadas creado por el artículo 108 del C.G.P.

Sexto. Ordenar a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Séptimo. Se ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación. Por tanto, se le ordena la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes.

Octavo. Prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen a al liquidador nombrad por esta Judicatura (una vez se poseione el mismo), advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago realizado a persona distinta.

Noveno. Ordenar la comunicación de la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo **Datacrédito-Computec S.A., Transunión y Procrédito-Fenalco, para los efectos de que trata el artículo 573 del C.G.P y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 063 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 16 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 40 03 013 2020 00832 00

Código de verificación:

**dfb85c88168f94fee708bc3e891e8f7b704f00f499ba439fc7a2236fa61d
d96c**

Documento generado en 15/04/2021 03:36:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**